JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0110
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :170014003007-2020-00021-00
DEMANDANTE :NICOLAS CARDENAS CORREA
DEMANDADO :VALENTINA VALENCIA LÓPEZ

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Aportará la constancia de envió y recibido por la persona demandada de la copia de la demanda y sus anexos, pues a pesar de que se manifiesta en la demanda que le fue remitida y que se anexa, con el libelo introductor no se allegó este documento. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, pues con la presentación de la demanda, simultáneamente deberá aportarse esta prueba.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: AUTORIZAR al señor Nicolás Cárdenas Correa, para que actúe en su propio nombre dentro de este asunto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 010 Del 27 DE ENERO de 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria